

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 104.

Viernes 30 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre).

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## SECCION DE FOMENTO.

## Exposiciones.

El Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva para la Exposición Universal de Barcelona con fecha 20 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: No se ocultará, sin duda alguna, á la alta y preclara ilustración de V. E. cuan perentorio es el tiempo de que podemos disponer, para que las provincias españolas de aquende y allende los mares, acudan con sus múltiples y variados productos y las manifestaciones mas notables de su actividad é inteligencia, á la primera Exposición Universal, que vá á abrirse en esta ciudad el día 8 de Abril del año próximo, improrrogablemente.

Si se tratara de una manifestación exclusivamente nacional, en la que solo vinieran á competir, entre sí, las fuerzas vivas del país, podrían tal vez las comisiones organizadoras de la Exposición y los que por el fomento y mejora de los intereses materiales de la Nación deben vigilar constantemente, dejar de preocuparse de la brillantez de la manifestación, que no habia de traspasar los límites de nuestras fronteras, pero, cuando se trata de la honra y del prestigio nacionales, puestos en parangón con

países extranjeros que deferentes á nuestra invitación y ávidos de demostrar su consideración y estima, responden con entusiasmo á nuestro llamamiento y se aprestan á concurrir fastuosamente á nuestra gran fiesta del trabajo universal, preciso es, y más que preciso, ineludible por decoro y honra nacionales, mantener inhiesta la bandera de nuestra pujanza productora para demostrar á los pueblos que aun no nos conocen de cuanto es digna y capaz la tierra española, ó bien de que vean los países que en nosotros tienen fija su atención, que caminamos, con paso firme y seguro, por el honroso camino de nuestro renacimiento.

Ante la importancia extraordinaria de los trabajos que están realizando Bélgica y Austria, Francia y Suiza, Italia y Alemania, el Japón y la China, y casi todas las Repúblicas de antigua estirpe Española, sería falta imperdonable de lesa patriotismo comprometer el nombre de España y sus Colonias, ante la representación de tantas y tan ilustradas Naciones, que saben por experiencia y por los anales de nuestra accidentada historia, cuán heroicos sacrificios sabemos imponernos cuando se trata de la honra y del buen nombre de España.

Por estas razones, pues, que indudablemente pesaran en el ánimo de V. E. y á quienes sin duda, se habrán ocurrido antes que á nosotros, tiene la honra el Consejo general de la Exposición Universal de Barcelona, de dirigirle la presente comunicación escitando, aunque sea innecesario, su reconocido celo y acendrado patriotismo, para que, teniendo por norte la importancia escepcional de nuestro primer certamen Internacional Español, y los intereses sacratísimos de la provincia que el Gobierno de S. M. ha confiado, tan acertadamente, á la discreta y celosa iniciativa de V. E. procure activar cuantos trabajos sean necesarios y remover los obstáculos que, tal vez, pudieran presentarse, á fin de que la

provincia de su digno mando obtenga la merecida representación que le corresponde entre todas sus hermanas.

A este efecto, con todo el respeto y consideración debidos no reñidos en este caso con la mayor eficacia y vehemencia posibles, tenemos la honra de encarecer á V. E.:

Primero. Que si no existiera aun Comisión ó Junta especial creadas en la provincia de su mando para promover la concurrencia de expositores, procure su inmediata creación de acuerdo con la Excm. Diputación, Ayuntamiento y demás Corporaciones, entidades y personas que crea del caso.

Segundo. Que si existe ya, como es de esperar la comisión indicada, se digne, cuanto antes; remitir la lista de las personas que la componen, aun cuando lo hubiese ya hecho, con el objeto de saber si ha sufrido variación el personal de la misma y de poder hacer su inscripción en el expediente general de la Exposición, expidiéndole el oportuno nombramiento, que ratifique el de V. E. y rogándole que se ponga en comunicación directa con la Junta Directiva del Consejo.

Tercero. Que se impulsen con actividad extraordinaria los trabajos de la referida Comisión ó Junta, comunicándonos á la mayor brevedad posible, el número de expositores y pidiéndonos los datos y noticias ó antecedentes que se necesiten; y

Cuarto. Que en la forma que V. E. considere más conveniente, lleve al ánimo de dicha Junta, además de todo lo indicado, la imperiosa y apremiante necesidad de que por todo el mes de Febrero próximo, se hallen en Barcelona los objetos que los industriales y artistas de esa provincia deseen exponer; habiendo antes dado á conocer los espacios que al efecto se necesiten y la clase y condición de los objetos que se remitirán.

Al concedernos V. E. la señalada

honra de aceptar nuestro encargo y secundar nuestros trabajos, ayudará la potente iniciativa y decidida protección oficial que el Gobierno de S. M., por medio de la Comisaría régia, nombrada al efecto, se complace en dispensar á la Exposición, trabajando con incansable actividad y patriótico entusiasmo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
Jacobó Sales.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. Juan Antonio Gonzalez de la mina de plomo y otros metales titulada San José, núm. 4.361, sita en término de Arroyomolinos de Montánchez; he dispuesto de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia y franco y nuevamente registrable el terreno en que debe radicarse la expresada mina.

Cáceres 26 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
Jacobó Sales.

En la Gaceta de Madrid núm. 358, correspondiente al día de 24 Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA  
Dirección general de Establecimientos penales.

La estadística mensual del movimiento de la población penal, con los cuadros estadísticos que remiten periódicamente los Directores de los



Número 1.

Cédula de empadronamiento.

Establecimiento penal (ó cárcel correccional) de.....

- Nombre.....
- Edad (fecha de nacimiento).
- Estado civil (soltero, casado, viudo, se ignora).
- Filiacion (legítimo, natural, expósito, se ignora).
- Naturaleza (pueblo y provincia).
- Instruccion (sabe leer y escribir, sabe leer, no sabe, instruccion superior, se ignora).
- Profesion ú ocupacion en la vida libre.....
- Profesion en el establecimiento penal.....
- Delito ó delitos por que se halla recluido.....
- Condena que cumple.....
- Fecha en que empezó á cumplirla....
- Fecha en que la extinguirá.....
- Rebajas de condena que le han comprendido.....
- Antecedentes penales. (Detállese cada delito por orden de fechas).
- Condenas impuestas y cumplidas. (Detállese cada condena en el orden que se hallen colocados los delitos correspondientes).
- Delitos cometidos en la cárcel ó en el presidio.....

Número 2.

ESTABLECIMIENTO PENAL  
(O CARCEL CORRECCIONAL)  
DE.....

En el dia de la fecha ha sido baja en este establecimiento penal, por (expresese el motivo), el confinado N. N.  
Lo que en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre de 1887 participo á V. I.  
Dios, etc. (fecha).

El Director,

Número 3.

CARGOS QUE DESEMPEÑAN LOS PENADOS.

CARGOS.	DEPENDENCIAS (1)				
Celadores.....					
Escribientes.....					
Ordenanzas.....					
Enfermeros.....					
Practicantes.....					
Etc.....					

(1) Tantas casillas como dependencias.

Número 4.

SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

INDOLE DE LOS SERVICIOS.	NÚMERO DE INDIVIDUOS.
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Establecimientos penales, no cumple al objeto científico que actualmente se procura en las estadísticas de esta índole publicadas en otros países.

A fin de poder formar un Anuario estadístico penitenciario, esta Direccion general ha tenido á bien disponer que desde el año próximo se lleve en los Establecimientos penales y cárceles correccionales la documentación estadística que comprenden las siguientes instrucciones, dejando de remitir desde esa fecha los cuadros de clasificacion de la poblacion penal.

1.º El primer dia del año serán empadronados todos los penados existentes en las diferentes cárceles correccionales y establecimientos penales.

Por cada penado se extenderá una cédula estadística exactamente igual al modelo núm. 1.

El Director de cada establecimiento penal ó cárcel correccional remitirá á la Direccion general de Establecimientos penales las cédulas estadísticas en los primeros quince dias del mes de Enero, con relacion nominal de los individuos inscritos, en la que certificará que, sin omision alguna, son los que constituyen el dia 1.º de año la poblacion del establecimiento penal.

Para los efectos de empadronamiento, se considerarán presentes los penados que se hallaren trasladados para práctica de diligencias judiciales.

2.º Despues de la indicada fecha hasta 31 de Diciembre, la Direccion de la cárcel ó establecimiento penal remitirá por cada penado, y el mismo dia de su ingreso, una cédula estadística igual al modelo.

3.º En el mismo período dará parte cada Direccion de las bajas en el mismo dia que ocurran, especificando el motivo y ajustándose al modelo núm. 2.

En el parte de baja por cumplimiento de condena se mencionará la fecha del licenciamiento.

En el parte de baja por indultos se mencionará la fecha del licenciamiento, y el tiempo de condena cumplida y el de que se le indulta.

En la misma forma se dará cuenta de los indultos parciales, mencionando sólo el tiempo de condena de que se indulta.

Tambien, y en la misma forma, se dará cuenta de las conmutaciones y de cualquier modificacion de la penalidad que fuere concedida.

En el parte de baja por traslacion se mencionarán la causa que motiva la traslacion y el Establecimiento penal de destino.

En el parte de baja por desercion se mencionará los medios empleados para verificarla, la hora en que ocurrió y los daños causados.

En el parte de baja por ejecucion de sentencia de muerte se mencionará el delito que la produjo.

En el parte de baja por defuncion sólo se dará cuenta de haberse verificado, pues los demás datos pertenecen á la estadística clínica.

4.º A fin de cada mes remitirán los Directores de los Establecimientos un resumen estadístico que comprenda:

1.º La vida de la poblacion penal en relacion al trabajo y con los siguientes pormenores:

a) Cargos que desempeñan los penados: Celadores, Escribientes (¿en qué dependencias?), Ordenanzas (¿de quién?), Enfermeros, Practicantes (Modelo núm. 3.)

b) Servicios mecánicos del Establecimiento, indicando cuáles sean (Modelo núm. 4.)

c) Trabajadores en obras públicas, clasificados por oficios (Modelo núm. 5.)

d) Trabajadores en talleres. Una estadística por cada taller, en la que se indique si es libre ó arrendado, número de manufacturas elaboradas por cada operario en los dias laborables que se cuenten, importe aproximado de dichas manufacturas, importe de los productos que corresponden al Estado y al penado, divididos estos últimos en productos en mano y en fondo de ahorros. En igual forma se mandará la estadística de los penados que no pertenezcan á ningun taller y que trabajen independientemente en su oficio (Modelo núm. 6.)

e) Población ociosa. Estadística de los penados que no ejerzan ninguna ocupación clasificados por oficios.

f) Inútiles por edad. Una relación nominal.

g) Inútiles por defecto físico, lesión orgánica ó achaques. Una relación nominal especificando detalladamente en qué consiste la inutilidad (Modelo núm. 7.)

h) Escuela. Una relación nominal de los que asistan á la escuela, clasificados por instruccion, y resultados de la enseñanza (Modelo núm. 8.)

2.º La vida de población penal en relacion con la disciplina penitenciaria.

Los Directores de los Establecimientos penales darán parte diario de las infracciones cometidas, indicando la naturaleza de la infraccion, los nombres de los que las cometieron y el castigo que se les haya impuesto.

5.º La formación de las diferentes estadísticas corresponde:

1.º Las cédulas de empadronamiento y altas y bajas consiguientes serán llenadas por la oficina de Subdireccion, así como tambien las relaciones de inútiles por edad, defecto físico, lesion orgánica ó achaques (especificando estas tres últimas inutilidades el Médico del establecimiento), y los partes referentes á infracciones disciplinarias.

2.º La documentación estadística referente al trabajo de la poblacion penal correrá á cargo de la oficina de administracion.

3.º Las relaciones de los penados que asistan á la escuela, y las respectivas clasificaciones serán hechas por el Profesor de la instruccion primaria.

6.º El Negociado de Higiene y Antropología de la Direccion general de Establecimientos penales queda encargado de la formación del Anuario estadístico penitenciario.

La Direccion general recomienda á los Directores de los respectivos establecimientos, que antes de remitir cualquier documento estadístico, ordenen todo género de comprobaciones hasta convencerse de la exactitud, pues son, con los demás empleados, inmediatamente responsables de los errores y omisiones que se demuestren.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid 15 de Diciembre de 1887.—  
El Director general, Emilio Nieto.—  
Sr. Director del Establecimiento penal ó cárcel correccional de.....



## Número 5.

## TRABAJADORES EN OBRAS PUBLICAS.

OFICIOS.	DEPENDENCIAS EN QUE TRABAJAN (1).			PLUS QUE GANAN AL DIA.	Número de días laborables en el mes.
				Pstas. Cts.	

(1) Una casilla para cada dependencia, anotando en los encasillados el número de individuos de cada oficio.

## Número 6.

## TALLERES.

TALLER DE.....

OFICIOS.	OPERARIO			Aprendices.	TOTAL DE PRODUCTOS			Días laborables en el mes.	Número de manufacturas elaboradas.	Importe aproximado de las manufacturas.
	1.º	2.º	3.º		Al estado	En mano.	Fondo de aborros.			

## Número 7.

## INUTILES POR DEFECTO FISICO, LESION ORGANICA O ACHAQUES

NOMBRES.	NATURALEZA DE LA INUTILIDAD.

## Número 8.

## ESCUELA.

NOMBRES.	Instrucción al ingresar en la cárcel.	Resultado de la enseñanza.	Días de asistencia.	Horas de escuela.

En la Gaceta de Madrid núm. 334, correspondiente al 30 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

## Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Felipe Cairedo Alguera, natural de Vicali, provincia de Palencia.

Idem Francisco Voguet Aldama, natural de Torres de Segre, provincia de Lérida.

Idem Tomás Barrera Collado, natural de Longares, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Pedro Vidal Vives, natural de Mallorca, provincia de Palma.

Idem Nicolás Diaz Quintana, natural de Puerto Villarente, provincia de León.

Soldado Antonio Ferrara Perez, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Ramon Martin Millan, natural de Goudes, provincia de Pontevedra.

Idem Fernando Martinez Fragenos, natural de Cartaya, provincia de Huelva.

Sargento segundo Baldomero Martinez Mortell, natural de Gercena, provincia de Sevilla.

Soldado Andrés Gomez Vatea, natural de Pontevedra.

Idem Juan Fuentecilla Gutierrez, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Antonio Joaquin Pereira, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Gonzalez Breto, natural de Puerto Miral, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Felipe Sanchez, natural de Heras, provincia de Cáceres.

Soldado Diego Marquizo Molina, natural de Cobian provincia de Granada.

Idem Juan Lopez Ocaña, natural de la Isla de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem José García Llanos, natural de Vega, provincia de Oviedo.

Idem Jesús Gómez Gómez, natural de Abarran, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miguel Torrens, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Idem Joaquín Valentin Piñol, natural de Vidrigas, provincia de Gerona.

Cabo Gregorio Benito Herranz, natural de Bañiz, provincia de Guadalajara.

Soldado Magin Bonet Huguet,

natural de Sarreal, provincia de Tarragona.

Idem Santos Adán Lavega, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem José Alemani Camarasa, natural de Botova, provincia de Valencia.

Idem Santiago Alvarez Martin, natural de Páramo del Gil, provincia de León.

Idem Luis Andrés Velazquez, natural de Villasoloyos, provincia de Cuenca.

Soldado José Arenas Peinado, natural de Aremyá, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Canovas Elascoza, natural de Pollensa, provincia de Baleares.

Soldado José Castillo Sánchez, natural de Córdoba.

Idem Angel Corona Garcia, natural de Salamanca.

Idem Magín Gasoll Subirat, natural de Os, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Gomez Fernandez, natural de San Martin de Paños, provincia de Lugo.

Soldado Manuel Granados Ruiz, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba.

Idem Manuel Lozano Ruiz, natural de Habla, provincia de Almería.

Corneta Pedro Magallón Simón, natural de Zaragoza.

Soldado Braulio Morillo Diaz, natural de Villarodrigo, provincia de Jaén.

Cabo segundo Victor Juan Gonzalez, natural de Iberia, provincia de Oviedo.

Soldado Camilo Nuñez Díaz, natural de Pourni, provincia de Orense.

Idem Antonio Peña Perez, natural de Piñolos, provincia de Lugo.

Idem Jesús Rivas Rodriguez, natural de Villacuela, provincia de Lugo.

Cabo primero Adolfo Rodriguez Alba, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Soldado José Roca Martin, natural de Villaderu, provincia de Gerona.

Idem Jaime Soler Arbós, natural de Pañeras, provincia de Tarragona.

Idem Eugenio Sevilla Gomez, natural de Iguela, provincia de Granada.

Idem Miguel Tapia Jimenez, natural de Santieste, provincia de Segovia.

Idem José Suárez Garcia, natural de Soldao, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Segura Leal, natural de Almería.

Idem José Rodriguez Moreno, natural de Ribasaltos, provincia de Lugo.

Idem José Romero Merino, natural de Pedroche, provincia de Córdoba.

Idem Juan Ramos Calvo, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem José Soto López, natural de San Pedro de Donato, provincia de Coruña.

Idem José Prats Vives, natural de San Salvador, provincia de Barcelona.

Idem Pablo Portela Expósito, natural de Chan, provincia de Lugo.

Idem Fernando Palomo Prestón, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara.

Idem Buenaventura Navarro Conejo, natural de Serra, provincia de Valencia.

Idem Estevan Marique Aparicio, natural de Fuentes, provincia de León.

Idem Dionisio Molero Aguirre, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem José Leal Romero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Nicolas Sano Alva, natural



de Milmarcos, provincia de Guadalajara.

Idem Bernardo Gomez Lopez, natural de Burgos.

Idem Agapito Gonzalez Navarro, natural de Coruña.

Idem Francisco Jimenez Dominguez, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Barrera Collado, natural de Longares, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Bastula Toluamas, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Antonio Bainé Asencio, natural de Babo, provincia de Huesca.

Idem Manuel Antuña Roza, natural de Gargantel, provincia de Oviedo.

Idem Salvador Aldea, natural de Aguilera, provincia de Burgos.

Idem Juan Alcañiz Mondeja, natural de Onvibra, provincia de Cuenca.

Idem Isidro Agueda Higuero, natural de Moratilla, provincia de Guadalajara.

Idem José Herrero Carmona, natural de Herguajuela, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Jesús Pérez Pérez, natural de Pozoalcon, provincia de Jaén.

Soldado Estevan Rodriguez Pérez, natural de San Cebrian, provincia de Valladolid.

Idem Lino Celis Rodriguez, natural de Palencia.

Idem Joaquin Niconaldo Segura, natural de Logroño.

Cabo primero José Pérez Rodriguez, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Soldado Angel Pernos Bermúdez, natural de Sagoa, provincia de Lugo.

Soldado Modesto Rodriguez Gutiérrez, natural de Torniegra, provincia de Toledo.

Idem Zacarias Roal Santos, natural de Chañe, provincia de Segovia.

Idem Antonio Payol Nieto, natural de Semourrie, provincia de Bilbao.

Idem Luis Ramos Cintas, natural de Subido provincia de Almería.

Idem Félix Simarró Toledo, natural de Mahora, provincia de Albacete.

Idem Bertoldo Soria Caines, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Caparros Grao, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Aguilar Castellanos, natural de Urrea, provincia de Teruel.

Idem Santiago San Fidel Exprosito, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem José Comedes Rodriguez, natural de San Jorge, provincia de Salamanca.

Idem Jerónimo Simón Lopez, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem Pascual Maria Lopez, natural de Eldri, provincia de Alicante.

Idem José López Vázquez, natural de Santa Maria, provincia de Coruña.

*Regimiento infanteria de la Reina.*

Soldado Fernando Gil Martin natural de Torrejana, provincia de Cáceres.

Idem Agustin Fernandez Alvarez, natural de Santibañez, provincia de Zamora.

Idem Miguel Escobedo Palomar, natural de Cegido, provincia de Teruel.

Idem Victoriano Ventura Sánchez, natural de Serela, provincia de Valencia.

Idem Mateo Muñoz Alonso, natural de Vega, provincia de Zamora.

Idem Pedro Mancera Aguilar, na-

tural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eduardo Martin Gallego, natural de Bova, provincia de Badajoz.

Idem Ramon Pardo Gómez, natural de Coto Iñigo, provincia de Lugo.

Idem Miguel Prado Rodriguez, natural de Otero, provincia de Zamora.

Idem Manuel Jaime Plaus, natural de Zaragoza.

Sargento primero Cristóbal Sanz Cuello, natural de Montefrio, provincia de Granada.

Soldado Ramón Ramortines Augusto, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Marcia Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Enrique Medina Chico, natural de Cádiz.

Idem Agustin Llopis Ribas, natural de Murcia.

Idem José Hidalgo Clena, natural de Rabora, provincia de Zaragoza.

Corneta Manuel Garmendia Allagareay, natural de San Sebastian.

Soldado Salvador Actor Grañada, natural de Carrapues, provincia de Castellon.

Idem Juan Alegre Puyat, natural de Maureco, provincia de Barcelona.

Idem Miguel Aibau Hibos, natural de Acuella, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vidal Bru, natural de Espluga, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Bordallo Martinez, natural de Villa, provincia de Cuenca.

Cabo primero Juan Carbonell Antigas, natural de Caba, provincia de Barcelona.

Soldado Clemente Casa Casa, natural de Goubieñi, provincia de Gerona.

Idem Agustin Castelo Bando, natural de San Quintin, provincia de Barcelona.

Idem Pantaleon Estéfano Orbañanos, natural de Villa Nueva, provincia de Burgos.

Idem Francisco Fernando Rodriguez, natural de Haisimo, provincia de Orense.

Idem Manuel Gomez Gutierrez, natural de Senayas, provincia de Santander.

Idem Sebastian Gira Sigro, natural de Moya, provincia de Barcelona.

Idem Eustaquio Garcia Ginés, natural de Andorra, provincia de Teruel.

Idem Miguel Mezquita Alverola, natural de Zueras, provincia de Baleares.

Idem Justo Medina Pinto, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Constantino Mata Alvarez, natural de Herrera, provincia de Palencia.

(Se continuará.)

*D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes de D. Manuel Nuñez Jimenez y D. Atanasio Perez Granado, vecinos de Holguera, por reunir las condiciones que la ley exige.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley Electoral vigente, y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Coria 26 de Diciembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

*D. Alonso Rodrigo y Polo, Secretario interino del Juzgado municipal de Torrequemada.*

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en rebeldia en este Juzgado á instancia de D. Lorenzo Moreno Gonzalez, vecino de este pueblo, contra Alonso Pulido Rollizo, vecino de Torreorgaz, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia.*

En el lugar de Torrequemada á 9 de Diciembre de 1887, el Sr. D. Juan Morgado Murillo, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Lorenzo Moreno Gonzalez, contra Alonso Pulido Rollizo, vecino de Torreorgaz.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno al demandado Alonso Pulido Rollizo, al pago de la cantidad que se le reclama, así como tambien al de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo dicho día, mes y año.—Juan Morgado.—Alonso Rodrigo, Secretario interino.

Y para que pueda tener lugar la insercion en el Boletín oficial, libro la presente visada por el Sr. Juez, en Torrequemada á 20 de Diciembre de 1887.—Alonso Rodrigo.—V.º B.º, Juan Morgado.

#### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASAR DE CÁCERES.

*Recogido de un semoviente.*

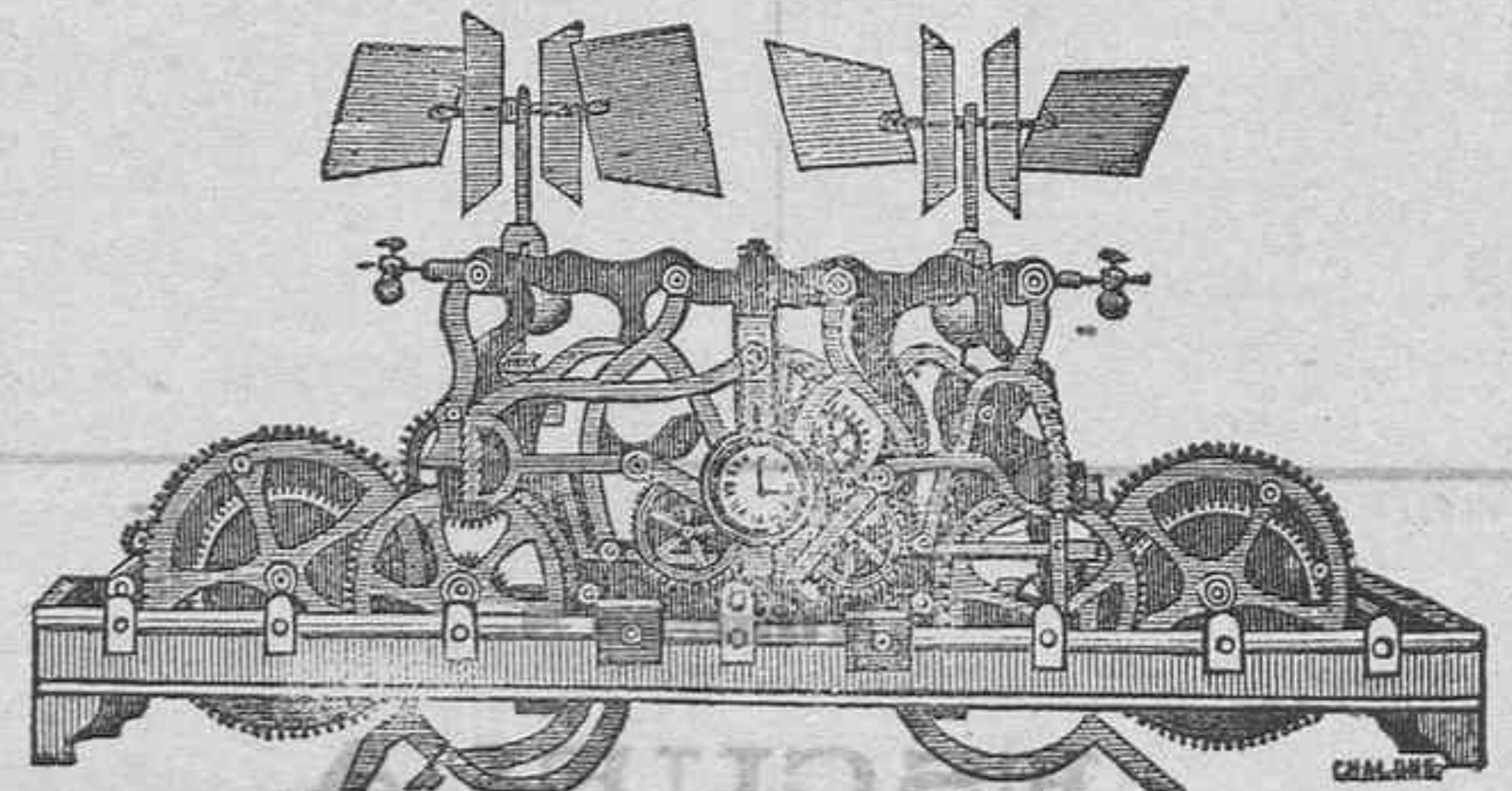
Hace varios dias se encuentra recogido en poder del vecino de este pueblo Cipriano Moreno Barroso, el semoviente que á continuacion se expresa:

Una cerda de un año de edad, con

#### RELOJERIA MADRILEÑA

DE FERNANDO CEZÓN,

CACERES  
Plazade S. Juan  
número 20.



TRUJILLO  
Calle Nueva,  
número 1.

Especialidad en relojes de Torre, desde 500 pesetas, garantizados de 2 á 8 años.

Campanas de metal Font. de cualquier forma y tamaño á 3 pesetas 25 céntimos el kilo (puestas en Cáceres).

Inmenso surtido en relojes de todas clases de pared, desde 7 pesetas.

Idem de bolsillo, de plata, áncora, remontuar, á 40 y 45 pesetas.

Magníficos relojes de níquel, de todos los tamaños, áncora y cilindros, á 15, 20 y 25 pesetas.

Relojes de oro, plaqué y acero con guarnicion de oro, y horas al salto, todos á precios desconocidos, garantizados de dos á cuatro años.

Se remiten á cualquier pueblo de la provincia enviando carta orden para cobrar en esta capital ó mandando su importe al giro mútuo, seguro quedará satisfecha de nuestros géneros la numerosa clientela que nos honra con su confianza.

Cáceres.—Tip. de Nicolás Jimenez.

la oreja derecha hendida, golpe por detrás y despuntada al medio, y la izquierda tambien hendida y golpe por detrás.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente en esta Alcaldia provisto de los documentos necesarios para su recogido y demás efectos.

Casar de Cáceres 26 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

## ANUNCIOS.

1888.

### ALMANAQUES AMERICANOS.

Se acaba de recibir en esta imprenta un variadísimo surtido completamente diferente al de años anteriores, colocados en elegantes y artísticos cromos.

Los hay desde 2 reales hasta 18, los Gigantes con elegantes cromos, contienen charadas, epigramas, etcétera, etc.

## PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.º, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

### A LOS AYUNTAMIENTOS y Recaudadores de la Contribucion.

Se compran valores  
del Estado pagándolos  
caros.

Solana, núm. 8, 2.º, Cáceres.